

das que las que tuviera como representante legal de los trabajadores.

No obstante, existen cinco excepciones a esta regla general, considerando, en todo caso, como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito horario que tuviera como representante:

a) El tiempo correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud (art. 37.1).

b) El tiempo dedicado a cualesquiera otras reuniones convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos (art. 37.1).

c) El tiempo dedicado a la formación en los términos del artículo 37.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

d) El tiempo dedicado a presentarse en los lugares de trabajo donde se han producido daños para la salud de los trabajadores (art. 37.1 en relación con el art. 36.2.c).

e) El tiempo dedicado a acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo así como a los Inspectores de Trabajo (art. 37.1 en relación con el art. 36.2.a).

Artículo 58.- PRACTICAS CONTRA INCENDIOS.

Por la Dirección de la Empresa se establecerá un calendario anual de prácticas contra incendios, del cual se informará a los representantes de los trabajadores mediante los Delegados de Prevención en el Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 59.- CURSILLOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y SEGURIDAD.

Por el Comité de Seguridad y Salud, y en coordinación con la Empresa, se establecerá un calendario de ejecución y desarrollo de Cursos de Primeros Auxilios y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

CAPÍTULO VI

DERECHOS SINDICALES

Artículo 60.- ASAMBLEAS Y REUNIONES EN EL CENTRO DE TRABAJO.

Los trabajadores, en los términos previstos en la legislación vigente, podrán celebrar en el centro de trabajo, asambleas y reuniones fuera de las horas de trabajo, avisando con 48 horas de antelación.

La asamblea será dirigida por los representantes de los trabajadores que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la

presencia de personas no pertenecientes a la empresa.

Artículo 61.- GARANTÍAS SINDICALES.

La empresa, siempre que no se perjudique el normal funcionamiento del centro, permitirá que los afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de sus horas de trabajo.

Artículo 62.- COBRO DE CUOTA SINDICAL.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales, la Empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se hará constar con claridad:

.La orden de descuento.

.La central sindical a que pertenece.

.La cuantía de la cuota.

.Número de cuenta corriente o libreta de ahorro a la que se debe transferir la cantidad correspondiente a la cuota.

Artículo 63.- COMITÉ DE EMPRESA.

El Comité de Empresa es el órgano de representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores del centro de trabajo para la defensa de sus intereses.

Las competencias del Comité de Empresa serán las dispuestas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 64.- CRÉDITO HORARIO.

El crédito de horas de que disponen los miembros del comité de empresa será de 15 horas mensuales. No obstante lo anterior, previa petición, la dirección de la Empresa podrá autorizar la acumulación de las horas, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de crédito horario.

CAPÍTULO VII

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 65.- REGLAMENTO DE FALTAS.

1. Constituye falta laboral toda conducta que, por acción u omisión, produzca una infracción o incumplimiento de las obligaciones derivadas de la